SECRETARÍA. Bogotá D.C. Primero (01) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00175** de **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VARÓN**, contra **CREPES & WAFFLES S.A.**, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda en término oportuno. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S (Arch. 03).

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VARÓN**, en contra de **CREPES & WAFFLES S.A.** Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente por el actor a la sociedad demandada y désele traslado de la demanda, subsanación y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.) e igualmente deberá remitir a los demás sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (Art. 3 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 111 FIJADO HOY 14 DE NOVIEMBRE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b70501031483e693af23a645846d0a8216285e474a6edf6425359143f50252**
Documento generado en 10/11/2023 09:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica